

Cláusula adicional única.—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Firmado: El Director general del Catastro, Jesús. Salvador Miranda Hita, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Forallac, Josep Sala i Leal

## MINISTERIO DE FOMENTO

**10982** RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, de la Subsecretaría, por la que se proponen nuevos adjudicatarios y suplentes para la beca de «Adopción de estándares de calidad en los procesos cartográficos», ofertadas por convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1998.

Como consecuencia de la renuncia por parte del adjudicatario y del primero, segundo y tercer suplentes de la beca de «Adopción de estándares de calidad en los procesos cartográficos», de la Subdirección General de Producción Cartográfica de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, así como la adjudicación de otra beca a los que figuraban como cuarto y quinto suplentes, de las becas convocadas por Orden del Ministerio de Fomento de 28 de septiembre de 1998, y aprobadas por Resolución de la Subsecretaría de 4 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero).

Estudiada nueva propuesta formulada por la Comisión de Selección de candidatos a las becas convocadas por la citada Resolución de 28 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, y en virtud de las facultades que tiene concedidas por la base cuarta, punto dos, de la misma, esta Subsecretaría ha resuelto adjudicar la beca que en anexo se relaciona y aprobar, asimismo, la relación de candidatos suplentes a la misma que, en dicho anexo, se contemplan.

Madrid, 22 de abril de 1999.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

### ANEXO

#### Nueva propuesta de adjudicatario y suplentes de la beca

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA

Beca de adopción de estándares de calidad en los procesos cartográficos

Adjudicataria: Doña Caridad Serrano Ortega.  
Primer suplente: Don Carlos Javier García Hornillos.  
Segundo suplente: Don Jesús Parames Lasheras.  
Tercer suplente: Doña María Isabel Bernad Colas.  
Cuarto suplente: Don Pedro Santiago López Juez.  
Quinto suplente: Don José María Delgado Peñaranda.

**10983** RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican subvenciones concedidas.

Esta Secretaría General de Comunicaciones, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación en interés común colectivo de las pequeñas y medianas empresas (Programa ARTE/PYME), aprobadas por Orden de 31 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), concedió las subvenciones siguientes, con cargo al crédito presupuestario 17.26.521B.614:

Entidad	Importe — Pesetas	Finalidad
Asociación de Empresarios de Nerja.	16.560.009	La información en la red.
Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE).	124.430.138	CNE-SAT-Piloto.
Asociación Industrial de Óptica.	30.138.200	TESEO «Telecomunicaciones y Servicios para PYME».
Asociación Nacional Empresarios Comercio Productos Forestales Bricolaje y Derivados de la Madera.	2.844.800	Sistema telemático de información asesoramiento y cooperación empresarial para el comercio del bricolaje.
Asociación de Empresas de Detergentes y Productos de Limpiezas Mantenimiento y Afines (ADELMA).	3.000.000	Estudio de necesidades y viabilidad de servicios avanzados de telecomunicaciones en empresas de detergentes y productos de limpieza, mantenimiento y afines.
Confederación de Cooperativas Agrarias de España.	120.392.447	Infocooppyme servidor @agro
Confederación Empresarial de Sociedades Laborales (CONFESAL).	5.991.842	Promoción del uso de los servicios avanzados de telecomunicaciones en las SS.AA.LL. y desarrollo de una experiencia piloto.
Federación Nacional de Industrias Lácteas.	4.398.507	Proyecto de implantación de sistema avanzado de telecomunicaciones (SAT) basado en la mejora de las prestaciones del Sic/Fenil (Intranet entre Fenil y empresas PYMES) e incorporación de un desarrollo interactivo sobre impacto del año 2000/Euro en las empresas PYMES del sector lácteo.
Asociación de Telecomunicaciones y Reservas Turísticas (ATRT).	97.515.625	Red avanzada de distribución de servicios turísticos.
CIT Centro Iniciativas Turísticas Sierra de las Nieves y su entorno.	17.907.604	BIORED-Intensificación de PYMES en espacios naturales protegidos.
Asociación para la Incorporación de las Nuevas Tecnologías a la Empresa.	13.388.600	TELEASINTEC diseño y desarrollo de aplicaciones telemáticas del CTEC.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 22 de abril de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Uríbarri.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10984** RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la música, la lírica y la danza correspondientes a 1999.

La Orden de 5 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13) establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la música, la lírica y la danza para 1999, facultando, por su punto décimo, al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1999 las ayudas comprendidas en el punto cuarto de la Orden de 5 de abril de 1999, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas a proyectos de producción musicales y líricos:

1. Se convocan para 1999 ayudas destinadas a proyectos de producción de obras de música y lírica realizados por personas físicas o jurídicas de carácter privado, en las submodalidades siguientes y con el número de ayudas que se determina para cada una de las mismas:

- A) Producción anual con gira: Se convocan diez ayudas.
- B) Producción bienal con gira: Se convocan seis ayudas.

Quedan excluidos de esta modalidad, en sus dos submodalidades, los proyectos procedentes de asociaciones y entidades sin fines lucrativos y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del Programa 456A «Actividades nacionales», del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas para proyectos de producción anual con gira y 20.000.000 de pesetas para proyectos de producción bienal con gira.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

A) Proyectos de producción anual con gira:

1.º Estructura de producción de la obra, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional de los individuos y conjuntos artísticos que la integran.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción incluida en proyecto.

3.º Plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y solvencia de la empresa y el ajuste del presupuesto al proyecto.

4.º El alcance artístico del proyecto, valorándose especialmente las producciones musicales o líricas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

B) Proyectos de producción bienal con gira:

1.º La calidad y nivel artístico del proyecto de programación bienal (1999-2000), valorándose especialmente aquellas propuestas musicales o líricas que contribuyan al mejor conocimiento de la creación española.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción o producciones incluidas en el proyecto.

3.º La programación realizada en los últimos cinco años.

4.º El presupuesto y plan de financiación.

5.º La estabilidad de la agrupación y del equipo de producción.

4. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción en sus dos submodalidades quedan obligados al estreno de la producción o producciones dentro del año en que se concede la ayuda, justificado mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o de otra entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros o instituciones.

Para los proyectos cuyo marco de actuación sea el territorio del Estado, será necesario que las actuaciones se realicen al menos en tres Comunidades Autónomas, incluida la propia. Los proyectos cuyo marco de actuación sea el territorio de una Comunidad Autónoma deberán acreditar que han obtenido una ayuda de ésta con la misma finalidad.

El INAEM se reserva el derecho de grabación de la producción subvencionada, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del Instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

5. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción bienal con gira deberán suscribir con el INAEM el correspondiente convenio de colaboración.

Tercero.—Ayudas a programas de difusión de espectáculos musicales y líricos por distintas Comunidades Autónomas:

1. Se convocan para 1999 diez ayudas destinadas a personas y agrupaciones, de carácter privado, para la realización de giras por España de producciones musicales y líricas durante 1999, quedando excluidas las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público. Las giras deberán tener lugar por el territorio de, al menos, tres Comunidades Autónomas.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del Programa 456A «Actividades

Nacionales» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º Itinerario de la gira y número de representaciones, con especial atención a los proyectos de gira que se planteen con origen o destino en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por su singular situación geográfica. Asimismo, se valorarán, con especial atención, las actuaciones incluidas en la Red Española de Teatros y Auditorios de Titularidad Pública.

2.º La estructura de la obra o producción, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional del director y de la agrupación artística.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y estabilidad de la empresa.

4.º Plan de financiación y presupuesto del proyecto.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o entidad de gestión acreditada de los derechos de autor, o contratos con los teatros, auditorios o las diferentes instituciones.

Cuarto.—Ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales y líricos:

1. Se convocan para 1999 quince ayudas a personas físicas o instituciones privadas para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados a participar, durante 1999, en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos. Quedan excluidas de esta modalidad las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-471, del Programa 134B «Actividades en el exterior» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 6.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La proyección cultural del evento al que se pretende asistir y el contenido del proyecto de gira.

2.º El historial del artista o compañía.

3.º La contribución del proyecto a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español o promoción de creadores españoles contemporáneos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documental-mente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Quinto.—Ayudas a proyectos de música y lírica de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal:

1. Se convocan para 1999 treinta ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional, que realicen programas o actividades difusoras de la música o la lírica tanto en el territorio del Estado como en el extranjero. Las actividades deben desarrollarse en el año 1999 y aquellas que se desarrollen dentro del territorio de una Comunidad Autónoma han de acreditar que reciben, por su importancia y contenido, la ayuda económica de ésta.

2. Cuando el programa de actividades contempla actividades a realizar en nuestro país y en el extranjero, deberán presentarse, por separado, los proyectos y presupuestos de cada una de ellas, aún cuando la solicitud de ayuda sea única.

3. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441 ó 18.207-481 del Programa 456A «Actividades nacionales», o a la aplicación 18.207-482 del Programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

4. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La calidad de los contenidos del proyecto presentado, con especial atención al fomento de la creación actual, la recuperación de obras de interés histórico y artístico, así como a aquellos programas referidos a conmemoraciones o celebraciones que tengan una amplia repercusión en la cultura española.

2.º La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

3.º La realización de actividades orientadas a promover o potenciar el intercambio cultural con Iberoamérica.

Sexto.—Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables:

1. Se convocan para 1999 treinta y cinco ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables que se desarrollen durante 1999.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441, 18.207-451, 18.207-461, 18.207-473, 18.207-481 ó 18.207-485.00 del Programa 456A «Actividades nacionales» o a la aplicación 18.207-471 ó 18.207-482 del Programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas para festivales, muestras, congresos y certámenes musicales y líricos y a 15.000.000 de pesetas para programas de actividades líricas estables.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º El contenido de los proyectos en función de:

Su proyección y reconocimiento nacional o internacional.

La participación de artistas y colectivos artísticos nacionales o internacionales de singular importancia, valorándose con atención los procedentes de la comunidad iberoamericana.

La repercusión, poder de convocatoria y presencia en ámbitos culturales y medios de comunicación nacionales o internacionales.

La integración en entidades, asociaciones y organismos de carácter internacional dedicados a las actividades musicales o líricas.

2.º La trayectoria del festival, muestra, congreso y certamen o programa lírico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Séptimo.—Ayudas a proyectos de producción de danza:

1. Se convocan para 1999 ayudas destinadas a proyectos de producción de obras de danza realizados por personas físicas o jurídicas, de carácter privado, en las submodalidades siguientes y con el número de ayudas que se determina para cada una de las mismas:

- A) Producción anual con gira: se convocan quince ayudas.
- B) Producción bienal con gira: se convocan diez ayudas.

Quedan excluidos de esta modalidad, en sus dos submodalidades, los proyectos procedentes de asociaciones y entidades sin fines lucrativos y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del Programa 456A «Actividades nacionales», del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas para proyectos de producción anual con gira y 20.000.000 de pesetas para proyectos de producción bienal con gira.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

A) Proyectos de producción anual con gira:

1.º Estructura de producción de la obra, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional de los individuos y conjuntos artísticos que la integran.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción incluida en proyecto.

3.º Plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y solvencia de la empresa y el ajuste del presupuesto al proyecto.

4.º El alcance artístico del proyecto, valorándose especialmente las producciones coreográficas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

B) Proyectos de producción bienal con gira:

1.º La calidad y nivel artístico del proyecto de programación bienal (1999-2000), valorándose especialmente aquellas propuestas coreográficas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción o producciones incluidas en el proyecto.

3.º La programación realizada en los últimos cinco años.

4.º El presupuesto y plan de financiación.

5.º La estabilidad de la agrupación y del equipo de producción.

4. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción en sus dos submodalidades quedan obligados al estreno de la producción o producciones dentro del año en que se concede la ayuda, justificado mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o de otra entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros o instituciones.

Para los proyectos, cuyo marco de actuación sea el territorio del Estado, será necesario que las actuaciones se realicen, al menos, en tres Comunidades Autónomas, incluida la propia. Los proyectos, cuyo marco de actuación sea el territorio de una Comunidad Autónoma, deberán acreditar que han obtenido una ayuda de ésta con la misma finalidad.

El INAEM se reserva el derecho de grabación de la producción subvencionada, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del Instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

5. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de concertación bienal de producción con gira nacional deberán suscribir con el INAEM el correspondiente convenio de colaboración.

Octavo.—Ayudas a programas de difusión de espectáculos de danza por distintas Comunidades Autónomas:

1. Se convocan para 1999 quince ayudas destinadas a personas y agrupaciones, de carácter privado, para la realización de giras por España de producciones de danza durante 1999, quedando excluidas las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público. Las giras deberán tener lugar por el territorio de, al menos, tres Comunidades Autónomas.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del Programa 456A «Actividades nacionales» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º Itinerario de la gira y número de representaciones, con especial atención a los proyectos de gira que se planteen con origen o destino en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por su singular situación geográfica. Asimismo, se valorarán, con especial atención, las actuaciones incluidas en la Red Española de Teatros y Auditorios de Titularidad Pública.

2.º La estructura de la obra o producción, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional del director y de la agrupación artística.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y estabilidad de la empresa.

4.º Plan de financiación y presupuesto del proyecto.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o entidad de gestión acreditada, de los derechos de autor o contratos con los teatros, auditorios o las diferentes instituciones.

Noveno.—Ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos de danza:

1. Se convocan para 1999 quince ayudas a personas físicas o instituciones privadas para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados a participar, durante 1999, en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos. Quedan excluidas de esta modalidad las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-471, del Programa 134B «Actividades en el exterior» del vigente presupuesto de gastos del Organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 6.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La proyección cultural del evento al que se pretende asistir y el contenido del proyecto de gira.

2.º El historial del artista o compañía.

3.º La contribución del proyecto a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español o promoción de creadores españoles contemporáneos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante

certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Décimo.—Ayudas a proyectos de danza de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal:

1. Se convocan para 1999 diez ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional que realicen programas o actividades difusoras de la danza, tanto en el territorio del Estado como en el extranjero. Las actividades deben desarrollarse en el año 1999 y aquellas que se desarrollen dentro del territorio de una Comunidad Autónoma han de acreditar que reciben, por su importancia y contenido, la ayuda económica de ésta.

2. Cuando el programa de actividades contempla actividades a realizar en nuestro país y en el extranjero, deberán presentarse, por separado, los proyectos y presupuestos de cada una de ellas, aún cuando la solicitud de ayuda sea única.

3. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441 ó 18.207-481 del Programa 456A «Actividades nacionales», o a la aplicación 18.207-482 del Programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

4. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La calidad de los contenidos del proyecto presentado, con especial atención al fomento de la creación actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico, así como a aquellos programas referidos a conmemoraciones o celebraciones que tengan una amplia repercusión en la cultura española.

2.º La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

3.º La realización de actividades orientadas a promover o potenciar el intercambio cultural con Iberoamérica.

Undécimo.—Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables:

1. Se convocan para 1999 diez ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables que se desarrollen durante 1999.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441, 18.207-451, 18.207-461, 18.207-473, 18.207-481 ó 18.207-485.00 del Programa 456A «Actividades nacionales» o a la aplicación 18.207-471 ó 18.207-482 del Programa 134 B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º El contenido de los proyectos en función de:

Su proyección y reconocimiento nacional o internacional.

La participación de artistas y colectivos artísticos nacionales o internacionales de singular importancia, valorándose con atención los procedentes de la comunidad iberoamericana.

La repercusión, poder de convocatoria y presencia en ámbitos culturales y medios de comunicación nacionales o internacionales.

La integración en entidades, asociaciones y organismos de carácter internacional dedicados a las actividades coreográficas.

2.º La trayectoria del festival, muestra, congreso y certamen o programa coreográfico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Duodécimo.—La totalidad de las ayudas a la música, la lírica y la danza, en sus diferentes modalidades, se sufragarán con los créditos del vigente presupuesto de gastos del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se especifican, con la indicación de la cantidad máxima imputable: 18.207.456A, conceptos presupuestarios 441, 451, 461, 473, 481 y subconcepto 485.00: 414.500.000 pesetas; 18.207.134B, conceptos presupuestarios 471 y 482: 30.000.000 de pesetas; total: 444.500.000 pesetas.

Decimotercero.—1. La solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del INAEM, se realizará en los modelos que se acompañan como

anexos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. A las solicitudes deberá adjuntarse los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto duodécimo de la Orden de 5 de abril de 1999.

Decimocuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Decimoquinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Música y Danza del INAEM.

Decimosexto.—1. Las solicitudes de ayudas a la música y la lírica serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Doña Joana Danés Vargas, don José Antonio Echenique Echeverría, don Enrique Gámez Ortega, don Enrique Rojas Guillén y doña Inmaculada Tomás Vert.

Secretaria: Doña María Jesús Gamó Pérez, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

2. Las solicitudes de ayudas a la danza serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Doña Ana Victoria Cabo González, doña Marta García Sastre, doña Inmaculada Gil Lázaro, don Manuel Llanes Barrios y don Óscar Millares Cantero.

Secretaria: Doña Elena de Juan García, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Decimoséptimo.—El plazo de resolución será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto decimocuarto de la Orden de 5 de abril de 1999. Asimismo, la resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimooctavo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y, especialmente, hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Decimonoveno.—1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

1.1 Aceptación del beneficiario por escrito de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el punto decimoquinto 1.1 de la Orden de 5 de abril de 1999.

1.2 El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el punto decimoquinto 1.2 de la Orden de 5 de abril de 1999.

Vigésimo.—El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. En ayudas a proyectos de producción bienal con gira la forma será la que se determine en el correspondiente convenio de colaboración.

Vigésimo primero.—El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 31 de enero de 2000 y se realizará mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimoquinto 2 de la Orden de 5 de abril de 1999.

En ayudas a proyectos de producción bienal con gira el plazo para la justificación de la segunda anualidad finalizará el 31 de enero del año 2001.

Vigésimo segundo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1999 y por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de abril de 1999.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

**ANEXO I (\*)**  
**SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.**  
**(MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA)**

NOMBRE y APELLIDOS _____		D.N.I. _____
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____		C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificaciones): calle/plaza _____		
Localidad _____	Provincia _____	C.P. _____
Comunidad Autónoma _____	Teléfono (con prefijo) _____	Fax _____

**EXPONE:** que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. nº \_\_\_\_\_  
 de fecha \_\_\_\_\_ por la que se convo can Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

**MÚSICA Y LÍRICA:**

- Ayudas para proyectos de producción,  anual con gira o  bienal con gira.
- Ayudas para difusión de espectáculos por distintas Comunidades Autónomas.
- Ayudas para difusión de espectáculos en el extranjero.
- Ayudas a proyectos de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal.
- Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes, y programas de actividades líricas.

**DANZA:**

- Ayudas para proyectos de producción,  anual con gira o  bienal con gira.
- Ayudas para difusión de espectáculos por distintas Comunidades Autónomas.
- Ayudas para difusión de espectáculos en el extranjero.
- Ayudas a proyectos de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal.
- Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes, y programas de actividades coreográficas.

Dichos requisitos quedan acreditados con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación<sup>1</sup>:

- D.N.I. y  N.I.F. (para representantes y personas físicas).
- Documentación que acredite la representación del solicitante.
- Escrituras de Constitución,  Estatutos Registrados, y  C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
- Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas).
- Memoria de actividades realizadas.
- Proyecto detallado de actividades a realizar.
- Invitaciones en caso de giras por el extranjero.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
- Declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía.

**LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS DEBERAN ESTAR COMPULSADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE**

**SOLICITA:** la concesión de dicha ayuda por una cuantía de \_\_\_\_\_ ptas.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.999  
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

(\*) Rellenar todos los apartados a máquina o en mayúsculas.

(\*\*) Deberá presentarse una instancia de solicitud por cada una de las peticiones que se realice.

<sup>1</sup> La documentación que no se haya podido adjuntar deberá presentarse en un plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.)

**ANEXO II (\*)****SOLICITANTE / COMPAÑÍA:****Nº EXPEDIENTE:**

--	--

**RESUMEN DEL PROYECTO:**

--

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

GASTOS----- Ptas.
INGRESOS----- Ptas.
DÉFICIT----- Ptas.

**A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE PARA AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ANUAL CON GIRA Y A PROGRAMAS DE DIFUSIÓN:****PRODUCCIÓN ANUAL CON GIRA**

TÍTULO:		PERSONAL	NUMERO
AUTOR:		ARTÍSTICO:	
FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO:		TÉCNICO:	
FECHAS Y LUGARES DE ACTUACIÓN CON ESTA PRODUCCIÓN:			

**PROGRAMAS DE DIFUSIÓN POR ESPAÑA O POR EL EXTRANJERO**

FECHAS, LUGARES y LOCALES DE ACTUACIÓN:	
--	--

(\*) Rellenar todos los apartados que correspondan a máquina o en mayúsculas.